



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000037 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 1397662, Expediente N° 1190448, de fecha 11 de enero de 2023, El Informe N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 23 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento N° 1397662, Expediente. N°1190448 de fecha 11 de enero de 2023, la servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, doña, **NÉLIDA MARLENI NAPURÍ NUÑEZ DE BARRUETO**; quien solicita descanso médico, por el período de **catorce (14) días, a partir del 09 de enero de 2023, al 22 de enero de 2023**, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00010598-23 presentado por el administrado.

Que, mediante Informe N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 doña. **NÉLIDA MARLENI NAPURÍ NUÑEZ DE BARRUETO**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-00010598-23 que suscribe el Doctor Aldo Julbliner Anaya Lindao CMP N°076462, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **catorce (14) días a partir del 09 de enero de 2023 al 20 de enero de 2023**;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000037 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - con **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, por el período de catorce (14) días a partir del 09 de enero de 2023 al 20 de enero de 2023, doña **NÉLIDA MARLENI NAPURÍ NUÑEZ DE BARRUETO**, servidora nombrada en el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000037 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

cargo de Asistente Social de la Unidad de Apoyo Social San Martín de Porras de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada doña, **NÉLIDA MARLENI NAPURÍ NUÑEZ DE BARRUETO**, y a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Leyla Wilman Juana Venites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL